

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JUAN A. PÉREZ OTERO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0069

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 28 de marzo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción Informativa y en Solicitud de Desestimación por Academicidad*, mediante la cual expresó que el 25 de marzo de 2025, personal de LUMA se presentó en la propiedad del Querellante y reemplazó la línea secundaria. Posteriormente, midieron el voltaje obteniendo lecturas de 122.6v fase a tierra y 245.7v fase a fase. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 3 de abril de 2025. Certifico, además, que hoy, 3 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0069 y he enviado copia de esta a: ana.martinezflores@lumapr.com y perezotero.juan@hotmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcda. Ana Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Juan Pérez Otero
HC 2 Box 7713
Orocovis, PR 00720

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de abril de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria